



Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003052202100016100

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue documento idóneo en donde conste el reconocimiento que el señor LUIS FRANCISCO BALLEEN CARDENAS hizo respecto de su paternidad sobre la señora OLGA CLEMENCIA BALLEEN SANCHEZ.
2. Aporte el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. (art.489 del C.G.P)
3. Adjunte el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 ibidem.
4. Arrime el avalúo catastral del bien, inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-432055, correspondiente al año 2021.
5. Agregue el Certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-432055, con fecha de expedición no mayor a un mes.
6. Excluya las pretensiones 3 y 4, dado que son improcedentes en este tipo de asuntos.
7. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad3f668865347d9e0175973b1456824c98a0766352a1fe98425db1d000c8715e

Documento generado en 15/03/2021 09:37:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>